

Esta traducción en español no tiene perjuicio de la validez jurídica de la versión en inglés.

Contrato de Operador de Transporte Términos y condiciones

A continuación se estipulan los términos y condiciones del Contrato de Operador de Transporte celebrado entre la sociedad expedidora de la Carta de Acompañamiento ("Eurotunnel") y el Operador de Transporte, que serán de aplicación, de forma adicional a las Condiciones de Transporte de Eurotunnel y la Carta de Acompañamiento, hasta su eventual modificación por parte de Eurotunnel.

1 DEFINICIONES

Las definiciones de las Condiciones de Transporte de Eurotunnel serán asimismo de aplicación a los presentes términos y condiciones.

Capacidad Permitida	la cantidad de Vehículos Comerciales diarios cuyo desplazamiento se prevé con arreglo al Contrato de Operador de Transporte, estipulada en la Carta de Acompañamiento. Basado sobre el volumen histórico reciente del Operador Flete o sobre la previsión de tráfico negociado con Eurotunnel y disponible para el Operador de Transporte en www.leshuttlefreight.com
Condiciones de Transporte	las Condiciones de Transporte de Eurotunnel disponibles en el sitio web de esta (www.leshuttlefreight.com), o previa solicitud a Eurotunnel.
Carta de Acompañamiento	la carta expedida por Eurotunnel al Operador de Transporte, a la que se adjuntan o incorporan los presentes términos y condiciones.
Día	Definido desde medianoche a las 23:59 (hora local) para el cálculo de la capacidad permitida y la Tasa de Transporte para un día especificado.
Operador de Transporte	cualquier persona, empresa o compañía que tenga una cuenta con Eurotunnel para el transporte de Vehículos Comerciales a través del Enlace Fijo.
Contrato de Operador de Transporte	significa el contrato celebrado entre Eurotunnel y el Operador de Transporte previsto en la Carta de Acompañamiento, al que se incorporan tanto los presentes términos y condiciones como las Condiciones de Transporte.
Tasa de Transporte	el precio a abonar por el Operador de Transporte por el transporte de Vehículos Comerciales (y sus Pasajeros) a través del Enlace Fijo, previsto en la Carta de Acompañamiento (incluida cualquier modificación que pueda notificarse con una antelación razonable); Como indicado en la Carta de Acompañamiento la tarifa flete será diferente según las dimensiones del Vehículo comercial y según si el día del viaje es o no un día en el que Eurotunnel ha anticipado un tráfico particularmente elevado. Además de la tarifa de transporte, pueden facturarse costes adicionales como el Ajuste de Valor de la Electricidad (Electricity Value Adjustment – EVA) en los casos mencionados en la página: https://www.leshuttlefreight.com/fee

2 CAPACIDAD PERMITIDA

2.1 En la medida en que sea razonablemente posible, Eurotunnel permitirá a los Vehículos Comerciales del Operador de Transporte viajar a través del Enlace Fijo dentro de los límites de la Capacidad Permitida para cada Día. A su entera discreción, Eurotunnel podrá denegar el transporte a aquellos Vehículos Comerciales del Operador de Transporte que se sitúen por encima de la Capacidad Permitida para ese Día en cuestión (aunque no estará obligada a ello).

2.2 El Operador de Transporte podrá solicitar en cualquier momento una modificación de la Capacidad Permitida a Eurotunnel, que podrá autorizar dicha modificación y aplicar los ajustes que puedan ser necesarios sobre la Tasa de Transporte, siempre que pueda dar cabida, de forma razonable, a la nueva Capacidad Permitida. Cualquier modificación de estas características entrará en vigor en el momento en que Eurotunnel envíe la confirmación escrita pertinente al Operador de Transporte.

2.3 Eurotunnel examinará periódicamente la cantidad de viajes realizados por el Enlace fijo por el Operador Flete y se reserva el derecho de modificar la capacidad permitida y por consecuencia la Tarifa Flete sobre esta base.

3 REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRAYECTO

3.1 Para realizar trayectos, el Operador de Transporte deberá ajustarse (y garantizar que el conductor, los Pasajeros y los Vehículos Comerciales se ajustan) a los requisitos publicados de Eurotunnel.

3.2 Los vehículos equipados de un sistema de GLP o equivalente (reemplazado el diesel o la gasolina) o mixto (GLP o equivalente y otro tipo de carburante) no están autorizados a bordo de los trenes de Eurotunnel Le Shuttle, incluso si: el depósito de GLP (o equivalente) está vacío o no está en modo GLP (o equivalente).

3.3 Para que el Vehículo Comercial tenga derecho a acogerse al Contrato de Operador de Transporte, se solicitará al conductor que aporte determinada documentación y satisfaga determinados requisitos, de acuerdo con la información transmitida por Eurotunnel al Operador de Transporte en cada momento. En caso de que el conductor no pueda presentar dicha documentación, el Contrato de Operador de Transporte no será de aplicación a ese Vehículo Comercial.

3.4 En aras de la claridad, cuando un Vehículo Comercial realice trayectos en nombre de varios Operadores de Transporte, su conductor se responsabilizará de garantizar que el trayecto se realiza bajo la cuenta correcta; de lo contrario, Eurotunnel se encargará de establecer, a su entera discreción, cuál es la cuenta pertinente. A menos que Eurotunnel acuerde lo contrario, los viajes no se refacturarán a cuentas diferentes.

3.5 El Operador de Transporte deberá garantizar que ninguna persona menor de 12 años viaje en o con un Vehículo Comercial a través del Enlace Fijo.

3.6 El Operador de Transporte deberá garantizar que sus empleados, asalariados y agentes, conductores y subcontratistas, y todos los Pasajeros, conocen, están sujetos a y cumplen el Contrato de Operador de Transporte (incluidos los presentes términos y condiciones y las Condiciones de Transporte). El Operador de Transporte garantizará que Eurotunnel puede ejecutar las disposiciones del Contrato de Operador de Transporte directamente contra las personas mencionadas. Si la cuenta del Operador de Transporte es utilizada por un Vehículo Comercial operado por una tercera persona u organización que no sea empleado, asalariado, agente, conductor o subcontratista del Operador de Transporte, éste último deberá abonar una tasa administrativa de **80 € / £70** para cubrir los costes adicionales de administración y controles de seguridad y protección.

3.7 En el marco de su uso y acceso al Enlace Fijo, el Operador de Transporte deberá actuar con un nivel de competencia y diligencia razonable (y garantizar que sus asalariados, agentes, subcontratistas, Vehículos Comerciales, conductores y Pasajeros hacen lo propio).

3.8 El Operador de Carga es responsable de todas las acciones de sus empleados, dependientes y agentes, conductores y subcontratistas que utilicen el Enlace Fijo en su nombre. El Operador de Carga notifica a todas estas personas las Condiciones Generales de Transporte y garantiza su cumplimiento.

El Operador de Carga indemnizará íntegramente a Eurotunnel por todos los costes, gastos, pérdidas y responsabilidades que resulten de la falta de notificación por parte del Operador de Carga o de cualquier incumplimiento por parte del Operador de Carga, sus empleados, dependientes y agentes, conductores y subcontratistas que utilicen el Enlace Fijo en su nombre. Eurotunnel se reserva el derecho a reclamar una indemnización al Operador de Carga, en particular por cualquier retraso operativo que sufra Eurotunnel, ya sea causado por él mismo o por cualquier persona que viaje en su nombre.

4 FACTURACIÓN Y PAGO

- 4.1 Como contraprestación al uso del Enlace Fijo con arreglo al Contrato de Operador de Transporte, el Operador de Transporte deberá abonar la Tasa de Transporte (más el eventual IVA aplicable), y ello en la divisa que se estipule en la Carta de Acompañamiento. Eurotunnel facturará al Operador de Transporte de forma semanal o con aquella otra periodicidad que puedan acordar las partes por escrito. En las facturas se incluirán los trayectos realizados bajo la cuenta del Operador de Transporte con arreglo al Contrato de Operador de Transporte durante el periodo indicado en las mismas. En caso de pago por domiciliación SEPA la factura enviada al cliente vale como notificación previa. La deducción será efectuada a partir de la fecha de vencimiento indicada sobre la factura.
- 4.2 El Operador de Transporte deberá liquidar el importe de cada factura en un plazo de quince (15) días, fecha de facturación no inclusive. El pago deberá hacerse efectivo mediante domiciliación o por transferencia electrónica de fondos a la cuenta de Eurotunnel que esta notifique al Operador de Transporte (a menos que se acuerde otra cosa por escrito).
- 4.3 En caso de retraso en el pago, el Operador de Transporte estará obligado al pago de intereses de demora a la tasa de interés legal aumentada en 7 puntos a partir del vencimiento del plazo estipulado a continuación sin necesidad de notificación previa. Asimismo, deberá abonar la indemnización obligatoria por gastos de cobro de 40 euros o de una indemnización de entre 40 y 1000 libras esterlinas según el importe pendiente, así como una indemnización igual al 15 % de los importes pendientes sobre el principal a título de cláusula de penalización. Eurotunnel conserva la posibilidad de exigir daños y perjuicios, de establecer el vencimiento del plazo del resto de importes pendientes por el Operador de Transporte en caso de liquidación diferida que aun no haya vencido o incluso, de anular las reservas en curso.
- 4.4 El Operador de Transporte deberá plantear cualquier consulta relativa a la factura a Eurotunnel en un plazo de catorce (14) días tras la fecha de facturación; de lo contrario, se considerará que ha aceptado los importes indicados en la factura.
- 4.5 Eurotunnel podrá suspender en cualquier momento las prestaciones de la cuenta de un Operador de Transporte (actuando de forma razonable, pero a su entera discreción). En caso de suspenderse la cuenta, el Contrato de Operador de Transporte no será aplicable.
- 4.6 Eurotunnel se reserva el derecho de retención sobre cualquier Vehículo Comercial y cualquier mercancía comercial transportada en este en relación con todos los importes que sean pagaderos o vengan a su favor en concepto del transporte de Vehículos Comerciales, o que puedan dimanar de otra forma en el marco del presente contrato, y ello con independencia de que estén relacionados con servicios de transporte prestados de forma anterior. En este capítulo, los importes incluirán, a título enunciativo, los daños y perjuicios derivados de incumplimientos contractuales y otras pretensiones en abstracto, así como cualesquier deudas no liquidadas de forma anterior, con independencia de su origen. El derecho de retención se ampliará hasta incluir los intereses devengados sobre todos los importes que sean pagaderos o vengan tanto antes como después de su ejercicio.

5 RESOLUCIÓN

- 5.1 Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el Contrato de Operador de Transporte de forma inmediata en caso de que:
- 5.1.1 la otra parte incurra en causa de liquidación, se nombre a un síndico o administrador judicial, o a otro funcionario de carácter análogo, en relación con la totalidad o una parte de su activo, o se vea sujeta a otro tipo de expediente con un efecto similar en una jurisdicción pertinente;
- 5.1.2 la otra parte se declare insolvente o, cuando se trate de una persona física, en quiebra;
- 5.1.3 la otra parte abandone la totalidad o una parte sustancial de su actividad comercial, o dicho abandono sea inminente.

- 5.2 Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el Contrato de Operador de Transporte en cualquier momento y por cualquier motivo remitiendo una notificación escrita a la otra con un preaviso mínimo de treinta (30) días.

6 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 6.1 Las Condiciones de Transporte se incorporan al Contrato de Operador de Transporte y forman parte de él. En caso de contradicción o ambigüedad entre los presentes términos y condiciones y las Condiciones de Transporte, prevalecerán los Condiciones de Transporte.
- 6.2 Ambas partes confirman que en el Contrato de Operador de Transporte se prevé el acuerdo pleno entre las partes, que no han celebrado este contrato basándose en ninguna manifestación, garantía o compromiso de la otra parte que no se prevea o indique en el Contrato de Operador de Transporte, y que el presente contrato sustituirá todas las propuestas, acuerdos y demás comunicaciones anteriores, ya sean escritos o verbales, o que hagan referencia de otra forma al objeto de la presente.
- 6.3 Eurotunnel podrá modificar la totalidad o una parte del presente contrato en cualquier momento y por cualquier motivo, notificando de ello al Operador de Transporte con un preaviso mínimo de treinta (30) días.
- 6.4 El hecho de que, en un momento dado, Eurotunnel no obligue al cumplimiento de las disposiciones del presente contrato no podrá interpretarse como una renuncia a ninguno de sus derechos, no afectará a la validez del contrato ni perjudicará a las medidas que Eurotunnel pueda adoptar de forma posterior.
- 6.5 Los derechos y obligaciones del Operador de Transporte en virtud del presente contrato no podrán cederse sin el consentimiento previo y por escrito de Eurotunnel.
- 6.6 Ninguna persona que no sea parte del Contrato de Operador de Transporte tendrá derecho a ejecutar los derechos derivados de los presentes términos y condiciones.
- 6.7 Al utilizar nuestros servicios, el Operador de Transporte de Mercancías se compromete a cumplir con la normativa francesa vigente en materia de corrupción, en particular la Ley sobre la transparencia, la lucha contra la corrupción y la modernización de la vida económica, conocida como "Sapin 2" de 9 de diciembre de 2016, así como la ley británica sobre la corrupción, en particular la "UK Bribery Act 2010".

7 LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

- 7.1 Se aplicarán las disposiciones de las Condiciones Generales de Transporte relativas al derecho aplicable y a la jurisdicción competente.
- 7.2 Disposiciones específicas: las reclamaciones relacionadas con el Tasa de Transporte y otros costes adicionales estarán sujetos al tipo de derecho aplicable y las jurisdicciones competentes del país del que la sociedad expedidora de la Carta de Acompañamiento.